



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2023-AMDLL

Llaylla, 13 de octubre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Informe N°260-2023-SGPP/MDLL, de fecha 06 de octubre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita la conformación y designación del proceso de Formulación del PDLC, Informe Legal N°00270-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 12 de octubre del 2023, suscrito por la Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, prescribe que: **“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo”.**

Que, el Artículo IX del Título Preliminar y el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con la población, correspondiendo al concejo municipal aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertado.

Que, el Artículo 3° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: **“La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrio ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población”.**

Que, según el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el CEPLAN, es el órgano rector y orientador del sistema de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, siendo sus funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos que aseguren la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los planes Estratégicos Regionales y local, además de expedir las normas pertinentes para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno.

Que, el CEPLAN dispone, mediante el Artículo 5° de la Resolución de Presidencia de consejo Directivo N°008-2022/CEPLAN/PCD, que los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, inicien la formulación de sus planes de desarrollo concertado con un horizonte del 2023-2023, el mismo que fue ampliado a través de la Resolución de Presidencia del concejo Directivo N°037-2023/CEPLAN/PCD.

Que, en ese sentido a través del Informe N°260-2023-SGPP/MDLL, de fecha 06 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere que se viene iniciando el proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la entidad; siendo necesario contar con el Equipo Técnico que colabore en el Proceso de Formulación del PDLC, solicita su conformación y designación con documento competente.

Que, mediante Informe Legal N°00270-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 12 de octubre del 2023, la Asesora Externa; OPINA que corresponde emitir su resolución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

que CONFORME EL EQUIPO TECNICO PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PDLC AL 2034.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el equipo de Técnico que colabore en el PROCESO DE FORMULACION DEL PDLC, hasta la culminación del plan

EQUIPO TECNICO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PDLC	
PRESIDENTE	- Gerente Municipal
SECRETARIO TECNICO	- Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
MIEMBROS	- Sub Gerencia de Administración. - Sub Gerente de Administración Tributaria. - Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal. - Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo. - Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano-Rural

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los miembros del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del PDLC, Distrital de Llaylla, cumplir con lo dispuesto en la norma.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y miembros del equipo técnico, a fin de iniciar las acciones correspondientes, dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

